MUNICIPALIDAD DE **VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 24 de abril de 2024 Ordenanza N° 05/2024 H.C.D-M.V.P

VISTO:

El Artículo 69º) de la Ordenanza Nº 14/93 del "Código tributario Municipal" en su parte Especial, establece que el valor de las construcciones se determinará según la superficie cubierta de cada edificio y de cada edificio y de conformidad a los valores unitarios por metros cuadrado (m2) para cada categoría de la escala en vigencia en el municipio. En su defecto se aplicará la vigente en el orden provincial, estos valores se ajustarán cuando lo considere necesario el ejecutivo Municipal con las variaciones que registren los costos de la construcción, у;

CONSIDERANDO:

Que, dichos valores se encuentran totalmente desactualizados, teniendo en cuenta la variación experimentada en el costo de la construcción en el último año debido al desequilibrio financiero reinante.

Que, el Artículo 69º), titulo XI, Parte Especial de la Ordenanza Nº 14/93, faculta al Departamento Ejecutivo, a ajustar los valores allí establecidos, y tomando como referencia el costo por m2 para la vivienda urbana expedido por el CAPER (Colegio Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos), el cual permitirá un incremento mensual automático del valor básico de la construcción de acuerdo a los tipos y categorías vigentes;

Que el Municipio establecerá los montos, en un porcentaje del 75% de la "Categoría A", del 45% de la "Categoría B", del 30% de la "Categoría C", y del 23% de la "Categoría D", Siempre sobre el valor básico del mes anterior que establezca el CAPER;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: "AUTORÍZASE al Departamento de Obras Particulares, a tomar sobre el valor básico mensual que establezca el CAPER (Colegio Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos) para efectuar el cálculo del valor básico de las Construcciones, de acuerdo a los tipos y categorías constructivas vigentes, los porcentajes que se detallan a continuación:

- Categoría. "A" el 75% del básico que establezca el CAPER.
- Categoría. "B" el 45% del básico que establezca el CAPER.
- Categoría. "C" el 30% del básico que establezca el CAPER.
- Categoría. "D" el 23% del básico que establezca el CAPER.

ARTÍCULO 2º: APLIQUENSE los valores establecidos al Artículo 1º), a partir de la sanción de la presente.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del HCD ARTICULO 4º: Promúlguese, Comuníquese, Archívese y Dese al Registe Municipal.

LATUF SANDRA CRISTINA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE, VILLA PARANACITO ORTIZ ROBERTO MARCELO TELLECHEM STELLA MARIS HONORABLE OONCE DEEIBERANTE WUNICIPACIDAD DE VILLA PARANACITO

HONORASE CONCEJO DIELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SMIDT IRIS ROMINA VICEPRESIDENTA 2

ANTONIO MIGUEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

> CTO BACIGA CRETARIA CONS. DELIBERANTE Municipo. Villa Paranacito